

99

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 27 OCT 2020

Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: No. 11001310300320190008200

Por haber sido presentada en legal forma, se acepta la renuncia que del poder otorgado por el ejecutado al abogado Juan Diego Diavaera Tovar.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 44, hoy 28 OCT 2020

SECRETARIO

31/7/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Expediente 11001310300320190008200 Liquidación Juan Manuel Luna

juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>

Vie 31/07/2020 10:46 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (475 KB)

MEMORIAL 31 DE JULIO DE 2020 pdf.pdf;

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

Expediente: 11001300300320190008200 Proceso ejecutivo de BANCO ITAU vs JUAN MANUEL DELPERPETUO SOCORRO LUNA GORDILLO.

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandada por medio del presente escrito me permito RENUNCIAR al poder conferido, de conformidad ala articulo 76 de CGP.

Adjunto Terminación de comuna acuerdo.

--

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

MONTENEGRO Y ABOGADOS ASOCIADOS

TEL.: (031) 7025815

CEL.: 3203243957- 3174457778

DIR.: CALLE 30 A No. 6 - 22 oficina: 2503 Edificio San Martin

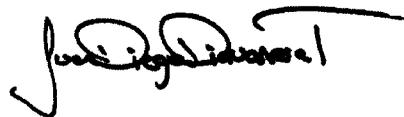
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

Expediente: 11001300300320190008200 Proceso ejecutivo de BANCO ITAU vs JUAN MANUEL DELPERPETUO SOCORRO LUNA GORDILLO.

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandada por medio del presente escrito me permito RENUNCIAR al poder conferido, de conformidad ala articulo 76 de CGP.

Adjunto Terminación de comuna acuerdo.



JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR
C.C. No. 80.815.915 de Bogotá
T.P. No. 175.137 del C. S de la J.

TERMINACION DEL CONTRATO

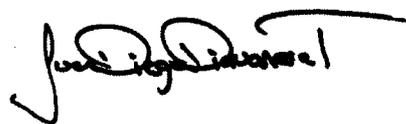
Las partes, Juan Manuel del Perpetuo Socorro Luna Gordillo identificado con cedula de ciudadanía No. 19.072.458 y Juan Diego Diavanera Tovar identificado con cedula de ciudadanía No. 80.815.915, por medio del presente escrito damos por TERMINADO POR MUTUO ACUERDO el contrato de prestación de servicios celebrado el 14 de mayo de 2019, cuyo objeto era la representación judicial del proceso 11001300300320190008200 del Banco Itaú vs Juan Manuel del Perpetuo Socorro Luna Gordillo. Se deja constancia de que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto y que será comunicada la renuncia del poder al Juzgado Tercero Civil Municipal del Bogotá.

Contratante:



JUAN MANUEL DEL PERPETUO SOCORRO LUNA GORDILLO
C.C. No. 19.072.458

Contratista:



JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR
C.C. No. 80.815.915 de Bogotá
T.P. No. 175.137 del C. S de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (eron) en tiempo: SI NO
- 4. Se previene al anterior señalando para resolver
- 5. Expedición de providencia anterior para costas
- 6. Anuncio de la parte
- 7. Que el auto anterior en _____ folios
- 8. Que el auto anterior se acompaña el recurso
- 9. Que el auto anterior se acompaña la fundamentación
- 10. Que el auto anterior se acompaña el escrito Carta Sistema de Justicia
- 11. *Al despacho para resolver lo pertinente renuncia poder (108-99)*

Bogotá

28 SET 2020

Se 